



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 03 de junio de 2025.-
RESOLUCIÓN CSU N° 080/2025.-

VISTA:

La sesión de fecha 30 de mayo de 2025 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI); donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias” en la que se dio tratamiento al Memorándum VR – MECIP N° 10/2025 de la Dra. Nelly Monges de Insfran, Representante de la Autoridad Máxima del Equipo MECIP – Nivel Directivo de la UNI; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de referencia, eleva a consideración el Código de Ética de la UNI, versión 5, el cual introduce modificaciones a la versión 4 que fue aprobada por Resolución CSU N° 088/2022; ya que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Acuerdos y Compromisos Éticos de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015.-----

Que, la actualización de esta versión fue llevada a cabo mediante la aplicación de un formulario y el posterior análisis de las respuestas de las diversas dependencias del Rectorado de la UNI, elaborado por el Equipo Técnico MECIP en forma conjunta con el Equipo de Ética Institucional, y con la colaboración de Directivos, Jefes y Funcionarios de las distintas áreas de la UNI, y aprobado previo análisis del Comité de Control Interno.-----

Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven aprobar la versión 5 del Código de Ética de la UNI.-----

Que, dictar los reglamentos generales y específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la UNI.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** la *Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa*, que actualiza el aprobado por Resolución CSU N° 088/2022, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Acuerdos y Compromisos Éticos de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo que forma parte de la misma.-----
- 2) **ESTABLECER** que las áreas que integran el Rectorado deberán aplicar la presente disposición de conformidad a los acuerdos y compromisos éticos suscriptos por dependencia, y que las Unidades Académicas deberán adecuar a su contexto, debiendo posteriormente elevar la propuesta, a través de su Consejo Directivo, para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



CÓDIGO DE ÉTICA

Versión 5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 080/2025

Modifica Resolución CSU N° 088/2022





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Itapúa (UNI), establecida por Ley N° 1009 del 3 de diciembre de 1996, es una institución de derecho público y gestión autónoma, con personería jurídica, regida por la Ley de Educación Superior N° 4995/2013 y su propio Estatuto. Desde su fundación, la UNI ha sido conducida por un equipo humano que destaca por su integridad, gestión eficiente de recursos y compromiso con la mejora de la calidad de vida regional a través de la formación de profesionales orientados al bien común.

Por Resolución CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República adoptó la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno - MECIP 2015, instando a las instituciones bajo su supervisión a adoptar esta norma. Este marco normativo refleja un enfoque unificado y claro para el desarrollo administrativo del Estado, adaptándose a los cambios modernos y a las responsabilidades internacionales.

Por Resolución CSU N° 49/2019, del 11 de julio de 2019, la UNI adoptó la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP 2015.

Ante la evolución constante de las funciones y responsabilidades de las autoridades y servidores públicos, impulsadas por la modernización estatal y la internacionalización, la UNI ha actualizado su Código de Ética Institucional. Este documento, desarrollado con la participación de todas las áreas institucionales, reafirma la misión, principios y valores éticos que comprometen a todos los miembros de la comunidad universitaria a actuar con legalidad, ética y excelencia en el cumplimiento de los fines institucionales y educativos superiores.

I- MISIÓN.

Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables, comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento, orientados al bienestar de la sociedad.

II- VISIÓN.

Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

III- PRINCIPIOS ÉTICOS.

- a) la dedicación a la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos para garantizar una educación de calidad para toda la población;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

- b) **el respeto y la valoración de las diferencias individuales**, mediante un trato cordial, la promoción de la convivencia armónica **y el rechazo a toda forma de discriminación**;
- c) la búsqueda de los más altos estándares en todas las áreas de la institución, persiguiendo la excelencia en cada paso;
- d) la promoción de la creatividad y el pensamiento crítico como pilares del progreso, adoptando nuevas tecnologías y metodologías;
- e) el fomento de la participación activa y significativa de todos los miembros, **incluyendo mecanismos de consulta y retroalimentación**, asegurando la igualdad de oportunidades;
- f) la actuación con probidad y honestidad, asegurando la transparencia en cada paso y evitando cualquier forma de corrupción;
- g) la garantía de un trato justo, igualitario **e imparcial** para todos, promoviendo la equidad en la distribución de oportunidades y recursos;
- h) la valoración de una comunicación abierta, transparente y **respetuosa con la privacidad**, fortaleciendo la confianza, el intercambio de ideas **y la protección ética de datos personales y académicos**.
- i) la promoción de prácticas responsables que equilibren el desarrollo económico, social y ambiental, **con especial atención al impacto en la comunidad universitaria y su entorno**, asegurando un futuro sostenible para todos.

IV- VALORES ÉTICOS.

1. **Compromiso:** Asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la Universidad Nacional de Itapúa y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya, lo que implica un **compromiso intrínseco con la eficiencia, eficacia y economía** en el uso de los recursos.

2. **Respeto:** Valoramos y celebramos las diferencias individuales tanto de nuestros servidores como de nuestros usuarios, asegurando un trato cordial que fomente la convivencia armónica. Reconocemos la diversidad como un activo y nos comprometemos a cultivar un ambiente donde cada persona se sienta valorada y respetada.

3. **Excelencia:** Nos esforzamos por alcanzar los más altos estándares en todas las áreas de nuestra institución. Desde la formación académica y la investigación hasta la gestión y el desarrollo organizacional, buscamos la excelencia en cada paso que damos. Nuestro compromiso con la excelencia nos impulsa a superar los límites, innovar y mantenernos a la vanguardia en todo lo que hacemos.

4. **Innovación:** Promovemos la creatividad y el pensamiento crítico como pilares de nuestro progreso. Impulsamos la investigación, la experimentación y la adopción de nuevas tecnologías y metodologías en la educación y la investigación. Creemos que la innovación es clave para abordar los desafíos actuales y futuros, y para mantenernos relevantes y efectivos en un mundo en constante cambio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

5. **Inclusión:** Fomentamos la participación activa y significativa de todos los miembros, sin discriminación de ningún tipo, con el objetivo de crear un ambiente donde cada individuo se sienta valorado, respetado y aceptado, lo que refleja nuestro **compromiso con la igualdad y no discriminación.**

6. **Integridad:** En nuestra institución, la integridad es el pilar fundamental que guía todas nuestras acciones y decisiones. Actuamos con **probidad y honestidad**, asegurando la **transparencia** en cada paso que damos. Esto implica proceder con rectitud y honradez en todas nuestras acciones, evitando cualquier forma de corrupción o deshonestidad. Nos comprometemos a mantener altos estándares éticos en todas nuestras operaciones, siendo coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos. Nuestra integridad refleja nuestro firme compromiso con el bien común y el respeto mutuo, creando un entorno de confianza y responsabilidad en nuestra comunidad universitaria.

7. **Equidad y Justicia:** Garantizamos un trato justo e igualitario para todos, promoviendo la participación y el acceso equitativo a oportunidades para cada miembro de nuestra comunidad universitaria, asegurando que cada individuo tenga la posibilidad de alcanzar su máximo potencial.

8. **Comunicación:** Valoramos una comunicación abierta y **transparente**, no sólo entre los miembros de nuestra comunidad universitaria, sino también hacia entes de control y la ciudadanía. Promovemos la colaboración y el trabajo en equipo para alcanzar nuestros objetivos institucionales, asegurando que la gestión de recursos se comunique de manera clara y accesible para todos los interesados. Creemos que una comunicación transparente fortalece la confianza y fomenta el intercambio de ideas para el beneficio de todos.

9. **Sostenibilidad:** Promovemos prácticas responsables que equilibran el desarrollo económico, social y ambiental en todas nuestras actividades, tanto internas como en nuestra comunidad. Nos esforzamos por ser agentes de cambio positivo, asegurando un futuro sostenible para todos.

V- DIRECTRICES ÉTICAS PARA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

RELACIONES CON LOS FUNCIONARIOS

Las relaciones con los funcionarios estarán arraigadas en principios de transparencia, equidad y respeto mutuo. La institución se compromete a proporcionar un ambiente laboral donde la honestidad y la integridad guíen todas las interacciones. Se establecerán políticas claras que promuevan la igualdad de oportunidades y la diversidad, asegurando que cada empleado sea tratado con justicia y respeto. Además, se fomentará el desarrollo profesional mediante programas de capacitación y crecimiento continuo, asegurando que todos los funcionarios tengan acceso a las herramientas necesarias para contribuir eficazmente al cumplimiento de la misión institucional.

Se establecerán protocolos claros para denuncias de conductas inapropiadas, garantizando confidencialidad y protección contra represalias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

RELACIONES CON EL PERSONAL DOCENTE

En las relaciones con el personal docente, se buscará promover un ambiente académico de excelencia y creatividad. La institución se compromete a apoyar la innovación en la enseñanza y la investigación, proporcionando recursos y tecnologías avanzadas que faciliten métodos pedagógicos innovadores. Se valorará la diversidad de ideas y enfoques, garantizando que cada docente tenga la libertad y el apoyo necesario para alcanzar los más altos estándares académicos. Además, se promoverá el desarrollo profesional y personal del personal docente, reconociendo su papel fundamental en la formación integral de los estudiantes y en la generación de conocimiento.

Se priorizará la libertad académica, evitando conflictos de interés en la investigación, y se regulará el uso de herramientas digitales para preservar la autoría original y evitar plagio.

RELACIONES CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Las relaciones con contratistas y proveedores se basarán en principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad. La institución se compromete a seleccionar a sus **contratistas y proveedores** mediante procesos competitivos y transparentes, asegurando que todas las transacciones sean éticas y estén alineadas con los valores institucionales. Se establecerán políticas claras que promuevan la igualdad de oportunidades para todos los proveedores, así como el uso responsable de los recursos públicos. Además, se evitará cualquier forma de conflicto de interés y se garantizará que todas las partes involucradas en las operaciones comerciales cumplan con los más altos estándares éticos y legales.

Los procesos de contratación serán públicos y accesibles, con criterios objetivos auditables.

RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

En las relaciones con otras instituciones públicas, la institución promoverá la colaboración, la coordinación y el intercambio de recursos y conocimientos. Se establecerán canales de comunicación abiertos y colaborativos que facilitan el intercambio de mejores prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas a desafíos comunes. Se destaca la transparencia en todas las interacciones, asegurando la rendición de cuentas oportuna sobre el uso de recursos y resultados alcanzados. Las relaciones se basarán en principios de igualdad y beneficio mutuo, fortaleciendo alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo regional y al bienestar de la comunidad universitaria y su entorno. **Se respetarán las normas culturales y legales en colaboraciones internacionales.**

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Las relaciones con la comunidad se basarán en principios de inclusión, participación y responsabilidad social. La institución se compromete a involucrar activamente a la comunidad en las decisiones y actividades institucionales, asegurando que todas las voces sean escuchadas y valoradas. Se promoverán iniciativas y programas que benefician directamente a la comunidad,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

mejorando la calidad de vida y fortaleciendo los lazos entre la universidad y su entorno. Además, se fomentará la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico local, contribuyendo a un futuro sostenible para todos.

RELACIONES CON LOS ESTUDIANTES

En las relaciones con los estudiantes, la institución priorizará el apoyo integral, la igualdad de oportunidades y el desarrollo académico y personal. Se promoverá un ambiente de aprendizaje seguro y estimulante que fomente el éxito académico y el bienestar emocional. La integridad académica es fundamental, asegurando que los estudiantes cumplan con los reglamentos institucionales y éticos, evitando el plagio y otros comportamientos fraudulentos. Se proporcionará orientación académica y profesional para apoyar el desarrollo integral de cada estudiante, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo actual y futuro. Se implementarán políticas contra el acoso y discriminación, con canales accesibles para reportar incidentes.

RELACIONES CON EL MEDIO AMBIENTE

En las relaciones con el medio ambiente, la institución adoptará prácticas responsables que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se implementarán políticas y acciones que minimicen el impacto ambiental de las operaciones institucionales, promoviendo prácticas sostenibles en todas las actividades y decisiones. Se fomentará la educación ambiental entre la comunidad universitaria, destacando la importancia de la responsabilidad ecológica y la conservación de la biodiversidad. Además, se tomarán medidas proactivas para mitigar los efectos del cambio climático y otras amenazas ambientales, asegurando un entorno natural saludable y sostenible para las generaciones futuras. Se incentivará la reducción de huella de carbono y el uso de energías renovables en las operaciones institucionales.

VI- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

Integración del Sistema de Gestión Ética. El Sistema de Gestión Ética de la Universidad Nacional de Itapúa, estará integrado por:

- a) **Autoridad Máxima (Líder principal del Proceso).** Es el líder principal del proceso de fortalecimiento de la ética pública, y el primer responsable de los resultados que se obtengan. De su compromiso y liderazgo dependerá el nivel de avance y consolidación del proceso.
- b) **Comité de Ética (Altos Directivos).** El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los funcionarios públicos de la entidad.
- c) **Gerente de Ética (Alto Directivo).** El gerente de ética debe ser el directivo responsable de la dirección general de recursos humanos o su equivalente, o quien dirija la unidad de transparencia de la institución. Debe ser nombrado mediante acto administrativo por el Rector.
- d) **Líder de Ética (Miembro del Equipo Formador).** El líder de ética es otro personaje clave en el aseguramiento de la efectiva implementación del proceso de ética pública. Él o ella es la persona





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del equipo de alto desempeño, y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución. El nombramiento del líder de ética se efectuará mediante acto administrativo firmado por la máxima autoridad. Es muy importante que el candidato cumpla el perfil recomendado. La selección del tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Ser funcionario del nivel profesional, nombrado de planta y pertenecer a la dependencia de la cual el gerente de ética es directivo (Este criterio de cercanía con el gerente de ética ha demostrado en la práctica un gran potencial para facilitar la coordinación y seguimiento de las diversas actividades del proceso).
- Alta sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- Ser profesional del área de ciencias sociales, ciencias humanas o afines (requisito preferible, aunque no indispensable).
- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.
- Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- Aptitud pedagógica.
- Buena capacidad de relacionamiento.
- Creatividad para la resolución de dificultades.
- Calidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros

e) Equipo de Alto Desempeño en Ética (Representantes de todas las áreas). El equipo de alto desempeño estará conformado por funcionarios públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la entidad. Los requisitos básicos son:

- Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Capacidad comunicativa oral y escrita.
- Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- Formación o habilidad pedagógica.
- Facilidad para relacionarse.
- Creatividad.

f) Secretario de Ética Institucional: Será un funcionario del área de Talento Humano y al igual que los miembros del equipo de alto desempeño ético, deberá cumplir con los requisitos de:

- Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Capacidad comunicativa oral y escrita.
- Capacidad para incentivar la movilización de terceros.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

- Formación o habilidad pedagógica.
- Facilidad para relacionarse.
- Creatividad.

VII- FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Funciones de la Máxima Autoridad:

- a) Liderar el proceso general de incorporación de la ética pública a la cultura institucional de la entidad mediante el ejemplo ético de su comportamiento, la promoción constante del tema ético en todos los espacios de interacción formal con sus colaboradores de todos los niveles, y el seguimiento permanente a implementación y avances del proceso.
- b) Nombrar mediante acto administrativo al gerente de ética, al líder de ética, al comité de ética y al equipo de alto desempeño.
- c) Adoptar mediante acto administrativo el código de ética.
- d) Tomar las medidas necesarias para convertir el código de buen gobierno en referente ético de la acción administrativa de la alta dirección de la entidad en sus relaciones con los diversos grupos de interés.
- e) Asegurar las condiciones de trabajo para que los miembros de equipos de trabajo cumplan sus funciones;
- f) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que los miembros de equipos de trabajo cumplan sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Funciones del Comité de Ética. Las principales funciones del comité de ética son:

- a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo formador de formadores.
- d) Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.
- e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- f) Coordinar acciones con el gerente de ética.
- g) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el gerente de ética, el líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
- h) Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.
- i) Reunirse periódicamente conforme a su calendario.

Funciones del Gerente de Ética:

- a) Dirigir el proceso de ética pública al interior de la institución en coordinación con el comité de ética.
- b) Convocar y coordinar las sesiones del comité de ética.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

- c) Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la institución.
- d) Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del equipo de alto desempeño, así como del líder de ética.
- e) Gestionar ante el comité de ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que el equipo de alto desempeño y el líder de ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
- f) Presentar al comité de ética los productos del equipo de alto desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.
- g) Asegurar la adopción formal del Código de Ética por parte de la Máxima Autoridad de la entidad.
- h) Ser el conducto regular entre el Comité de Ética y el Líder de Ética.
- i) Mantener informada a la máxima autoridad de la entidad sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética.
- j) Evaluar conjuntamente con el comité de ética el progreso en la implementación del proceso de ética pública.
- k) Gestionar la adopción e implementación del Código de Buen Gobierno.

Funciones del Líder de Ética:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo de Alto Desempeño.
- b) Liderar la ejecución del plan de mejoramiento por parte del equipo de alto desempeño, con apoyo del gerente y del comité de ética.
- c) Mantener informado al gerente de ética sobre la marcha de las actividades del equipo de alto desempeño.
- d) Ser el conducto regular entre el equipo de alto desempeño y el gerente de ética.
- e) Entregar al gerente de ética los productos del equipo de alto desempeño para que este los direcciona hacia el Comité de Ética su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia

Funciones del Equipo de Alto Desempeño:

- a) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los compromisos éticos, las estrategias pedagógica y comunicativa y el plan de mejoramiento.
- b) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.
- c) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- d) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- e) Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- f) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el comité de ética.
- g) Reunirse periódicamente conforme a su calendario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

Funciones del Secretario de Ética Institucional:

- a) Calendarizar reuniones y de acciones pedagógicas del Equipo de Ética Institucional
- b) Proponer los temas a tratar en las reuniones del Equipo de Ética Institucional y las temáticas de las acciones pedagógicas.
- c) Preparar las presentaciones y materiales a utilizar en las reuniones y durante la implementación de las acciones pedagógicas,
- d) Preparar y remitir las convocatorias para asistir a las reuniones y a las charlas/talleres pedagógicos.
- e) Tomar nota de las deliberaciones, fotografías y gestionar firmas de participantes de las reuniones.
- f) Preparar el acta y realizar su lectura cuando corresponda.
- g) Aplicar la evaluación de las acciones pedagógicas a través de encuestas a los participantes.
- h) Preparar informes de resultados de las acciones pedagógicas.
- i) Archivar toda la documentación correspondiente a la gestión del Equipo de Ética Institucional.

VIII- ACCIONES A IMPLEMENTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ÉTICO

Incumplimiento o transgresión del presente Código. Ante el incumplimiento o trasgresión del presente Código, el Equipo de Ética Institucional queda facultado, a aplicar las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Capacitación;
- b) Talleres de reflexión.

Los incumplimientos éticos que se deriven en faltas disciplinarias, serán juzgados y sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento General para funcionarios y personales contratados que presten sus servicios a la Universidad Nacional de Itapúa y en el Reglamento General referente al régimen disciplinario de las autoridades universitarias, los académicos y estudiantes de esta casa de estudios.

IX- PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS ANTE REPORTES O DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Comité de Ética elaborará el procedimiento apropiado a ser aplicado ante reportes o detección de incumplimientos del Código de Ética.

X- DISPOSICIONES FINALES.

Vigencia. Este Código entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación del Consejo Superior Universitario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Anexo de la Resolución CSU N° 080/2025 que aprueba la Versión 5 del Código de Ética de la Universidad Nacional de Itapúa.

Capacitación y Difusión. Se encomienda a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y al Líder de Ética coordinar acciones para la capacitación de funcionarios sobre el Código de Ética y la difusión de los principios y valores de este Código entre todos los actores involucrados. Las demás dependencias deberán colaborar en lo que a este objeto les fuere requerido.

Independencia del Proceso de Responsabilidad Ética. El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o política que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

Carácter honorífico de la función. Los miembros del Equipo de Ética no percibirán remuneración por la función desempeñada como tales.

